Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

Cartago, V, Febrero 02 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 134

REF: Ord. 1ª Inst. de JOSE ALBEIRO HERNANDEZ RAMOS Vs. GUAYACANES LTDA.
RAD: 2022-00004-00

Cartago, Febrero diez de dos mil veintidós.

Al revisar la demanda presentada y confrontarla con las exigencias contempladas en los artículos 25 del C.P.T. y de la S.S. y demás normas concordantes, el Juzgado hace las siguientes observaciones:

a) La pretensión despido, carece de fundamento fáctico, debiéndose en consecuencia hacer mención en un nuevo hecho sobre este concepto reclamado.

b) Según los hechos de la demanda se da a entender que quien contrato al demandante fue la sociedad demandada y no la señora NORA CRISTINA GIRALDO JARAMILLO, como lo pretende solicitar en las pretensiones, por lo que deberá el togado aclarar dicha situación.

c) El apoderado del actor pretende demandar solidariamente a la Sra. NORA CRISTINA GIRALDO, sin embargo, no se indicó en los hechos de la demanda cual es la razón para que se demande a dicha persona natural; es decir cuál es el fundamento legal en que reclama tal solidaridad.

d) A manera de ilustración deberá el togado agregar un nuevo que indique el último lugar en donde la actora presto sus servicios para la demandada.

e) Deberá el togado agregar un nuevo hecho en donde se indique cual era el salario devengado por el actor durante la relación laboral.

f) Deberá el togado suprimir la pretensión 1, toda vez que lo solicitado pertenece a un procedimiento de la jurisdicción civil, el cual no puede dirimir dentro de un juicio laboral.

g) No se aportó con la demanda el documento relacionado en el acápite de pruebas señalado en el numeral 20, por lo que deberá el togado allegarlo.

h) Los documentos relacionados en los numerales 22, 23, 24, 25 y 26 no se visualizan bien, por lo que deberá el togado aportarlos nuevamente.

i) Deberá el apoderado aportar el correo electrónico de los testigos, toda vez que se requieren para realizar la audiencia virtual, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Dada la circunstancia anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el art. 28 ibídem,

RESUELVE:

1) Inadmitir la anterior demanda.

2) Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

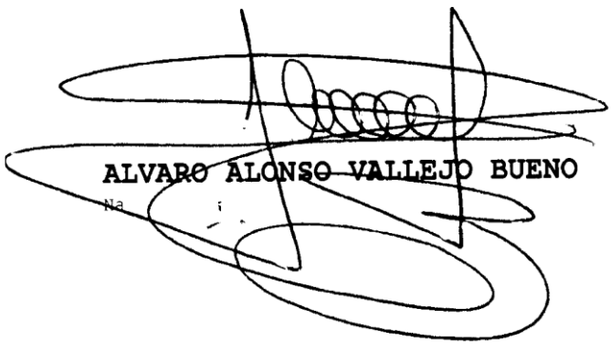

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 022

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 11 DE 2022

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Febrero 07 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 128

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. MARTHA LUCIA VALENCIA Vs. CARLOS ARTURO ISAZA TORO
RAD: 2021-00010-00

Cartago (V), Febrero diez (10) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de **las 10:00 a.m. del día 07 del mes de Marzo del año 2022,** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Articulo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 22

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 11 DE 2022

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Febrero 07 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 129

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. ELIAS QUESADA DIAZ Vs. ALVARO CESAR BOTERO
RAD: 2021-00125-00

Cartago (V), Febrero diez (10) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de **las 10:00 a.m. del día 08 del mes de Marzo del año 2022,** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Articulo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 22

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 11 DE 2022

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Febrero 07 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 135

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. ROMENIYER PASTRANA RAMIREZ Vs. MOISES QUINTERO GONZALEZ Y OTRA.
RAD: 2019-00276-00

Cartago (V), Febrero diez (10) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de **las 10:00 a.m. del día 15 del mes de Marzo del año 2022,** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Articulo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 22

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 11 DE 2022

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Febrero 07 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 136

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. TULIO CESAR CARDENAS Vs. MARTHA LIDA MONTEALEGRE RODRIGUEZ Y OTRO.
RAD: 2020-00039-00

Cartago (V), Febrero diez (10) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de **las 10:00 a.m. del día 16 del mes de Marzo del año 2022,** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Articulo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 22

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 11 DE 2022

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Febrero 07 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 137

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. MARIA ERESVEY RESTREPO GOMEZ Y OTRA Vs. ROSA ANGELICA HOYOS LOPEZ.
RAD: 2020-00028-00

Cartago (V), Febrero diez (10) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de **las 10:00 a.m. del día 14 del mes de Marzo del año 2022,** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Articulo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 22

El auto anterior se notifica hoy
FEBRERO 11 DE 2022

EL SECRETARIO _____